

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 231 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 08 SEP 2022

VISTO:

La Carta N° 025-2022/CONSORCIO LUCMA/IAVB/RC de fecha 19 de julio de 2022, emitido por el Sr. Isaac Aurelio Vidal Bermúdez - representante común del CONSORCIO LUCMA; la Carta N° 013-2022-IDRM de fecha 21 de julio de 2022, emitido por el Ingeniero Dionisio Rojas Mamani - Supervisión de Obra; el Informe N° 508-2022/GRA/GRI/SGSLO-TVSF/CO de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador de Obra; el Oficio N° 1329-2022-GRA-GRI de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 035-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/GAFRG de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por el Arquitecto Gerson Andrés Fuentes Rivera Gonzales - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; el Informe N° 3671-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones; el Memorandum N° 7035-2022-GRA/GRI de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal N° 0772-2022-GRA/GRAJ de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO LUCMA conformado por la empresa COPICSA S.R.L., y la empresa MULTISERVICIOS CAFRAMIA E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 77-2021-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 84263 MIGUEL JIMÉNEZ ESPARSA DEL CASERÍO DE POCHGOJ DEL C.P. DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA - MARISCAL LUZURIAGA - ÁNCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 6'038,681.35 (seis millones treinta y ocho mil seiscientos ochenta y uno con 35/100 soles) que incluye todos los Impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N° 025-2022/CONSORCIO LUCMA/IAVB/RC de fecha 19 de julio de 2022, el Sr. Isaac Aurelio Vidal Bermúdez - representante común del CONSORCIO LUCMA - presenta al Ingeniero Dionisio Rojas Mamani Supervisión de Obra el expediente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 84263 MIGUEL JIMÉNEZ ESPARSA DEL CASERÍO DE POCHGOJ DEL C.P. DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA - MARISCAL LUZURIAGA - ÁNCASH", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 013-2022-IDRM de fecha 21 de julio de 2022, el Ingeniero Dionisio Rojas Mamani - Supervisión de Obra, remite al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash el Informe N° 015-2022-CAA/JS de fecha 21 de julio de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión de Obra mediante el cual se presenta el Informe técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la presente obra, para la Certificación de Crédito Presupuestario, concluyendo con la ratificación a la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional;

Que, con Informe N° 508-2022/GRA/GRI/SGSLO-TVSF/CO de fecha 02 de agosto de 2022, el Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador de Obra, remite al Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras el informe técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida obra, recomendando remitir el presente expediente a la Subgerencia de Estudios de Inversiones, para que a su vez se derive al proyectista para la consulta respectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 193° del Reglamento de la



Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que lo requerido por el CONSORCIO LUCMA es conforme, a fin de cumplir con las metas del proyecto;

Que, con Oficio N° 1329-2022-GRA-GRI de fecha 09 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash remite al Sr. German Nilo Ayala López – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucma el expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 84263 MIGUEL JIMÉNEZ ESPARSA DEL CASERÍO DE POCHGOJ DEL C.P. DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA - MARISCAL LUZURIAGA – ÁNCASH", adjuntando el Informe de aprobación del presente expediente para el pronunciamiento del proyectista, ciñéndose al procedimiento según lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 035-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/GAFRG de fecha 23 de agosto de 2022, el Arquitecto Gerson Andrés Fuentes Rivera Gonzales – Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, remite al Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones el informe de evaluación del expediente técnico de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida obra, concluyendo que luego de la revisión documentaria en su totalidad, se puede advertir deficiencias al presente expediente técnico, por lo que basándose en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la opinión correspondiente por parte de la Entidad es no favorable, estableciéndose en el Ítem 6 del presente informe, lo siguiente:

➤ **DOCUMENTACION FALTANTE:**

De acuerdo con la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA" de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, deberá presentar:

6.1. **Anotaciones de Cuaderno de Obra**

Deberá presentar copia de las anotaciones de cuaderno de obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales solicitadas, relacionadas con las prestaciones solicitadas; así como las opiniones emitidas por el proyectista en respuestas a tales consultas.

6.2. **Contrato de Ejecución de Obra**

Deberá incluir de ser el caso anexos y adendas

6.3. **Programa de Ejecución de obra**

Deberá presentar los cronogramas de la prestación adicional como también del deductivo vinculante. También considerar un cronograma de la fecha real de inicio de la ejecución de la obra.

DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

6.4. **MEMORIA DESCRIPTIVA**

Deberá compatibilizar el resumen del adicional con deductivo por partidas, con el informe del supervisor.

De la consulta N° 02 planteada al supervisor, sustentar si es requerido la utilización del machihembrado, de no ser así considerar el porcelanato antideslizante de fácil limpieza y no necesitaría mantenimiento, verificar GUÍA DE DISEÑO DE ESPACIOS EDUCATIVOS – GDE 002-2015; en función al Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "de requerir algún alcance y criterio técnico el supervisor dentro de sus funciones y al ser un profesional técnico con presencia permanente deberá brindar la asesoría para la ejecución de dicha partida".

Deberá compatibilizar las metas del adicional y deductivo con el presupuesto presentado.

6.5. **METRADOS**

- Deberá completar la planilla de metrados de todas las partidas del adicional.
- La partida "CURADO DE CONCRETO" se encuentra en la planilla de metrados, sin embargo, no lo está considerando en el presupuesto.
- Deberá compatibilizar las partidas del metrado con el PRESUPUESTO.
- No está presentando planilla de metrados del DEDUCTIVO.



6.6. PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

- Deberá presentar desagregado de la partida MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS IDA Y VUELTA.
- Deberá presentar lista de insumos del DEDUCTIVO.
- Deberá presentar Análisis de precios unitarios del DEDUCTIVO.
- EN LAS PARTIDAS:

CONCRETO CICLOPEO 1:2 (C:H) EN SOLADOS h=0.10m,
ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2
CONCRETO F'C=210 KG/CM2. EN MUROS DE CONTENCIÓN

Ya existen en el presupuesto contractual, por lo cual no se debe cambiar los rendimientos, la descripción de los recursos y tampoco requieren pactación de precios.



6.7. PLANOS

- Deberá adjuntar planos de detalles de la consulta N°02 e indicar los ambientes donde se cambiaría.
- Para las consultas N°01 y N°03 deberá presentar planos detallados y adjuntar las secciones transversales de corte y relleno.

6.8. ANEXOS

- Deberá adjuntar informe de sustento técnico de los muros de contención por parte del especialista.
- Deberá presentar ESTUDIO TOPOGRÁFICO.
- Deberá presentar un ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.
- Deberá presentar un panel fotográfico.

Que, con Informe N° 3671-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 25 de agosto de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramirez Muro – Subgerente de Estudios de Inversiones, remite al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura el pronunciamiento por parte del Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones concerniente al expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra. "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 84263 MIGUEL JIMÉNEZ ESPARSA DEL CASERÍO DE POCHGOJ DEL C.P. DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA - MARISCAL LUZURIAGA – ÁNCASH", recomendando formular el acto resolutorio de improcedencia;

Que, mediante Memorándum N° 7035-2022-GRA/GRI de fecha 26 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández – Gerente Regional de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la improcedencia del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la referida obra: a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0772-2022-GRA/GRAJ de fecha 31 de agosto de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández – Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina en declarar la improcedencia mediante acto resolutorio del expediente técnico del Adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 84263 MIGUEL JIMÉNEZ ESPARSA DEL CASERÍO DE POCHGOJ DEL C.P. DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA - MARISCAL LUZURIAGA – ÁNCASH", por incumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra con deductivo vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera



delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, de la revisión del expediente administrativo se puede advertir el Informe técnico desfavorable por parte del Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, quien observa el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la presente obra, solicitado por el CONSORCIO LUCMA, por cuanto se advierte que el presente expediente tiene muchas deficiencia, así también se tiene el pronunciamiento del Subgerente de Subgerencia de Estudios de Inversiones quien recomienda elaborar el acto resolutorio de improcedencia, aunado a ello la opinión desfavorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0772-2022-GRA/GRAJ; por lo tanto, resulta amparable emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en el marco del Contrato N° 077-2021-GRA de fecha 13 de diciembre de 2021, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 84263 MIGUEL JIMÉNEZ ESPARSA DEL CASERÍO DE POCHGOJ DEL C.P. DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA - MARISCAL LUZURIAGA - ÁNCASH", solicitado por el CONSORCIO LUCMA, de acuerdo a los hechos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO LUCMA, en su domicilio en la Mza 14, Lote 05, Oficina 401, Urbanización Villon Bajo, Distrito y Provincia de Huaraz - Ancash, Cel N° 962533380, correo electrónico: copicsas.r.l@hotmail.com, al Ingeniero Dionicio Rojas Mamani - Supervisión de Obra en su domicilio en la Av. Nueva Zelanda N° 539, Urb la Capilla, Distrito de Juliaca, Provincia San Román, Departamento de Puno, Cel N° 951416356, correo electrónico: rojas_2060_consultor@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

